



Outlook

Informe de audiencia concentrada Arts. 77 y 80 C.P.T y S.S -Rad. 20230048600 // Sentencia Favorable // Dte: HERLINDA SANCHEZ // Ddo: Colpensiones y otros // Case: 22089

Desde Daniel Andres Gonzalez Gutierrez <dgonzalez@gha.com.co>

Fecha Vie 07/02/2025 16:07

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Respetados doctores, reciban un cordial saludo:

Por medio del presente, informo que el día de hoy, viernes 7 de febrero de 2025, asistí en representación de **Allianz Seguros de Vida S.A.** a la audiencia concentrada prevista en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (CPT y SS), programada para las 9.30 a.m. Durante dicha audiencia, se dictó **sentencia de primera instancia favorable** para Allianz, y se condenó en costas a la demandante en favor de las demandadas y Allianz Seguros de Vida S.A, en el proceso que se detalla a continuación:

JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DE CALI**REFERENCIA:** ORDINARIO LABORAL**RADICADO:** 76001310500220230048600**DEMANDANTES:** MARIA HERLINDA SANCHEZ PRIETO**DEMANDADOS:** COLPENSIONES Y OTROS**LLAMADO EN GARANTÍA:** ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**TRÁMITE DE AUDIENCIA**

1. **PRESENTACIÓN DE LAS PARTES:** Acuden la parte demandante, demandadas y llamada en garantía.
2. **RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA:** Se reconoce
3. **CONCILIACIÓN:** Se declara fallida.
4. **EXCEPCIONES PREVIAS:** Se rechaza de plano la excepción de falta de integración de la litis, porque ya se vinculó a Minhacienda.
5. **SANEAMIENTO DEL PROCESO:** Se declara saneado el proceso.

6. **FIJACIÓN DEL LITIGIO:** Si procede la ineficacia del traslado de Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad por incumplimiento al deber de información de los asesores de la AFP.

7. **PRUEBAS DECRETADAS:**

Parte	Prueba decretada
Todas	Todos los documentos
Demandante	Documentales
Demandada COLFONDOS S.A	Documentales
Demandada COLFONDOS S.A	Interrogatorio de parte
Demandada COLPENSIONES	Documentales
Demandada COLPENSIONES	Interrogatorio de parte
Protección S.A	Documentales
Protección S.A	Interrogatorio de parte
Porvenir	Documentales, Interrogatorio de parte.

Pruebas solicitadas por Allianz S.A:

Prueba solicitada	¿Decretada?
• Copia de la caratula de la Póliza de Seguro de Invalidez y Sobrevivientes No. 0209000001. • Certificado emitido por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., mediante el cual se constata y se da fe de la veracidad de la información y los términos concertados en la póliza No. 0209000001. • Factura electrónica de venta No. 17029 expedida por G. Herrera & Asociados de fecha 14/05/2024. • Copia de la respuesta emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo la radicación No. 2019152169-003-000.	Sí

Interrogatorio de la parte demandante	Sí
---------------------------------------	----

Seguidamente el despacho concentró la audiencia 77 con la del artículo 80 del CPT y SS.

AUDIENCIA DE PRUEBAS ARTICULO 80 CPT y SS

Parte demandante desiste de interrogatorios a los representantes legales las AFP.

Porvenir, desiste testimonial solicitada

Desiste interrogatorios de parte, al Representante legal del Colfondos y testimonial de Daniela Quintero Laverde.

8. Practica de pruebas.

• INTERROGATORIO DE PARTE A LA DEMANDANTE (MARIA HERLINDA SANCHEZ PRIETO):

El despacho procede a interrogar a la demandante.

COLPENSIONES PROCEDE A INTERROGAR:

La señora Herlinda manifiesta su deseo de trasladarse a Colpensiones, ya que considera que ello le generaría un mejor ingreso. Señala que tomó conocimiento de esta situación después de haber obtenido su pensión y expresa su inconformidad con el hecho de haber sido pensionada con un salario mínimo, a pesar de que su ingreso laboral era superior. Asimismo, indica que se afilió a Protección debido a que asesores de dicha entidad acudían a su lugar de trabajo para promover el traslado, asegurando que ello resultaría en una mejor mesada pensional.

PROTECCIÓN PROCEDE A INTERROGAR:

La señora Herlinda manifiesta que la asesoría para su traslado a un fondo privado fue llevada a cabo en su lugar de trabajo y que su principal motivo para el cambio fue la expectativa de una mejor mesada pensional. Indica que inicialmente decidió trasladarse a un fondo privado debido al cumplimiento en los pagos, pero que al momento de solicitar su pensión no recibió ninguna asesoría.

Aclara que no se sintió obligada a realizar el traslado, pero que optó por hacerlo debido a los beneficios que le presentaron. Asimismo, señala que conoce los requisitos para pensionarse en Colpensiones y sostiene que su mesada pensional habría sido superior si hubiera permanecido en dicho régimen, considerando el salario que devengaba.

Además, informa que presentó ante Protección su inconformidad respecto al monto de su mesada pensional, pero hasta el momento no ha realizado ninguna gestión ante Colpensiones para solicitar su traslado.

PORNEVIR:

La señora Herlinda manifiesta que asesores de Porvenir acudían a su empresa y que ella se dejaba guiar por sus recomendaciones. Señala que, si bien no fue obligada a firmar con Porvenir, tomó la decisión de trasladarse influenciada por la información que le proporcionaron.

Asimismo, indica que en ningún momento recibió asesoría por parte del Instituto de Seguro Social (ISS) al respecto. Finalmente, señala que hasta ahora está manifestando su inconformidad con el monto de su mesada pensional.

COLFONDOS:

La señora Herlinda manifiesta que no tuvo ninguna reunión con un asesor de Colfondos, pero que firmó el formulario de traslado de manera libre, motivada por los beneficios que le ofrecía dicha entidad. Reitera que su decisión de cambiarse del régimen de prima media al régimen de ahorro individual estuvo basada principalmente en los beneficios que le presentaron.

Asimismo, indica que los asesores no le informaron sobre la existencia de una cuenta de ahorro individual ni sobre su funcionamiento. Por último, señala que recibió tres asesorías antes de realizar el cambio de régimen.

Una vez surtida la etapa probatoria, el despacho **procede a correr traslado a las partes** para que presenten sus alegatos de conclusión.

9. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Las partes proceden a presentar sus alegaciones.

Como apoderado sustituto de Allianz Seguros de Vida S.A se presentan alegatos con fundamento en los siguientes argumentos centrales:

- Falta de cobertura de la póliza No. 0209000001 toda vez que la cobertura se limita estrictamente a riesgos de **invalidéz y muerte** y no cubrir condenas derivada de la ineficacia del traslado de régimen, o de supuestos errores en la asesoría proporcionada por la AFP.
- La exclusión de responsabilidad de Allianz dado a que son las AFP quienes tienen la obligación legal de asesorar a los afiliados respecto a las características, riesgos y beneficios de los diferentes regímenes pensionales, tal como lo estipulan los artículos 13 y 59 de la Ley 100 de 1993.
- Improcedencia de devolución de primas pagadas por concepto de seguro previsional
- Actuaciones contractuales de Allianz Seguros de Vida S.A como tercero de buena fe asumiendo los riesgos propios del seguro previsional y cobrando las primas correspondientes durante el tiempo que cubrió la póliza.

Como petición se pidió al despacho desvincular a Allianz Seguros de Vida S.A de conformidad con los argumentos esbozados.

10. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

Se resumen brevemente la **ratio decidendi** del fallo de primera instancia:

El despacho concluye que la parte demandante no logró probar el daño alegado y que la diferencia entre la mesada que habría recibido en Colpensiones y la que actualmente percibe no puede considerarse como un daño resarcible. Asimismo, señala que no se acreditaron los elementos esenciales de la responsabilidad de la AFP demandada, a saber: la culpa probada, la existencia de un daño y el nexo causal entre la conducta de la administradora y el presunto perjuicio.

De lo anterior el **JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DE CALI**, resolvió:

RESUELVE:

1. Declarar probadas las excepciones de merito invocadas por Colpensiones, Protección, Colfondos, Minhacienda y Allianz Seguros de Vida S.A que atacaban la demanda.
2. Absolver a las demandadas, Colpensiones, Protección, Colfondos y Porvenir, Minhacienda y Allianz Seguros de las pretensiones dirigidas en su contra.
3. Condenar en costas a la parte activa a favor de todas las demandadas (incluida Allianz) en el 10 %..

11. PRESENTACIÓN DE RECURSOS DE APELACIÓN

-
- Parte demandante procede a imponer recurso de apelación y a sustentar el mismo.

Se concede el recurso de apelación impetrado para sea surtido en grado jurisdiccional de consulta ante el Tribunal Superior de Cali. Se remite el expediente.

La audiencia termino alrededor de las 11:35 Am.

Tiempo invertido en audiencia: 2 y 5 min

Tiempo invertido en el informe: 1h

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes. Gracias por su valiosa gestión

Cordialmente,



gha.com.co

Daniel Andres Gonzalez Gutierrez
Abogado Junior

Email: dgonzalez@gha.com.co | 313 430 0915

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.